PODER LEGISLATIVO

LEY Nº 3.031

QUE MODIFICA EL INCISO b) DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA".

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el Inciso b) del Artículo 14 de la Ley N° 1.626/2000 "DE LA FUNCIÓN PÚBLICA", que queda redactado de la siguiente forma:

"Art.14.- b) contar con mayoría de edad;"

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiún días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados

Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores

Atilio Penayo Ortega
Secretario Parlamentario

Arsenio Ocampos Velázquez
Secretario Parlamentario

Asunción, 9 **de** octubre **de 2006.**

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Derlis Alcides Céspedes Aguilera
Ministro de Justicia y Trabajo